



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298-2022/GM/MDSM

EXP.

2225452

San Marcos, 18 de julio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

I. VISTO:

El Contrato de Licitación Pública N° 039-2021-MDSM/CS-1, Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0259-2021-MDSM/CS-2, Acta de Culminación de Obra, Carta N° 12-2022-MDSM/CONSORCIO MDS SUPERVISION, Informe ACOP N° 044-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-ZPJV, Informe N° 1225-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, Informe N° 02631-2022-MDSM/GDUR-NADG, mediante los cuales se solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DE CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511910.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 16 de diciembre del 2021, se suscribe el **Contrato de Licitación Pública N° 039-2021-MDSM/CS-1** para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DE CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, entre la Entidad y el CONSORCIO SAN PEDRO (integrado por la empresa CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20445200019 y la empresa VICAM S.A.C. con RUC N° 20533918779), representado por el Sr. BEKER ROMEL CERNA ARCE con DNI N° 08676811.

Que, con fecha 05 de abril del 2022, se suscribe el **Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0259-2021-MDSM/CS-2** para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DE CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, entre la Entidad y el CONSORCIO MD SUPERVISION (integrado por la empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. con RUC N° 20542191059 y el Sr. ALVARADO SOLIS CELESTINO JAVIER con RUC N° 10404677832) representado por su representante común Ing. ERICK LIBERIO CORAL LUNA con DNI N° 41320589.

Que, con fecha 30 de junio del 2022, se suscribe el **Acta de Culminación de Obra**, entre la Entidad y el contratista, conforme se aprecia, quienes luego de la revisión de los planos, especificaciones técnicas dan como constancia la culminación de la ejecución de la obra en mención.

Que, mediante **Carta N° 12-2022-MDSM/CONSORCIO MD SUPERVISION**, de fecha 05 de julio del 2022, el CONSORCIO MD SUPERVISION -encargado de la supervisión de la obra- presenta al Informe N° 08-2022-MDSM/CONSORCIO MD SUPERVISION con Asunto de **"Certificado Técnica de Culminación de Ejecución de Obra"** comunicando que: "con fecha 30 de junio del 2022 se ha culminado al 100%, la ejecución de la metas físicas de la obra referida Conforme también se aprecia en los Asientos de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298-2022/GM/MDSM

Cuaderno de Obra del Residente de Obra N° 204 y N° 205-206-207 del Supervisor de Obra adjuntos, por lo que, solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante **Informe ACOP N° 044-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-ZPJV**, de fecha 12 de julio del 2022, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, ante lo informado en el documento precedente, y de acuerdo a su revisión efectuada conforme a Ley, recomienda al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública dar trámite ante el área correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%, conforme se indica.

Que, mediante **Informe N° 1225-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS**, de fecha 15 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en atención a los documentos precedentes de parte de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contratos de Obras Públicas, en los cuales se señala que la obra se encuentra culminado al 100%, solicita se continúe con el trámite correspondiente para la designación del comité de recepción de obra a través de acto resolutivo, de conformidad a la documentación adjunta.

Que, mediante **Informe N° 02631-2022-MDSM/GDUR-NADG**, con recepción 18 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ratificando que la obra citada, está concluida al 100%, solicita ante la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de dicha obra mediante acto resolutivo, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente en el momento de su suscripción de contrato), proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO
Ing. Cesar Haidy LUERA VEGA
Ing. Jarib Vani ZAVALETA PEJERREY
Ing. Edgardo Raúl ROLDAN MINAYA

Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)
Reg. CIP N° 98202-Miembro (SGEIP)
Reg. CIP N° 266314 - Miembro (ACOP)
Reg. CIP N° 175294-Asesor Técnico
(Supervisor de Obra).

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE MI CARGO COMO GERENTE MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A CONCORDANTE CON LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°568-2021-MDSM/HRI/A Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

II. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DE CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2511910, en mérito a los documentos presentados y a los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. El mismo que estará integrado por los



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298-2022/GM/MDSM

siguientes profesionales, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

- | | |
|---------------------------------------|--|
| ➤ Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO | Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP) |
| ➤ Ing. Cesar Haidy LUERA VEGA | Reg. CIP N° 98202-Miembro (SGEIP) |
| ➤ Ing. Jarib Vani ZAVALETA PEJERREY | Reg. CIP N° 266314 - Miembro (ACOP) |
| ➤ Ing. Edgardo Raúl ROLDAN MINAYA | Reg. CIP N° 175294-Asesor Técnico
(Supervisor de Obra). |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, los profesionales de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, son responsables de la revisión y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación, lo cual es ratificada por su superior inmediato GDUR; y la misma que al notificarse a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, deberán de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, previa verificación conforme a Ley y bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE el presente acto resolutivo más los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y **CÚMPLASE** con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar a cada uno de los miembros que conforman el Comité de Recepción de la obra referida; asimismo, **ENCÁRGUESE** al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
INTERESADO
JJVR/GM/clgt
ARCHIVO.